DECISIÓN (UE) 2022/2424 DE LA COMISIÓN

de 5 de diciembre de 2022

relativa a la coherencia de los objetivos de rendimiento incluidos en el proyecto revisado de plan de rendimiento presentado por Rumanía con arreglo al Reglamento (CE) n.º 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión para el tercer período de referencia

[notificada con el número C(2022) 8740]

(El texto en lengua rumana es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se fija el marco para la creación del cielo único europeo (Reglamento marco) ([1]), y en particular su artículo 11, apartado 3, letra c),

Visto el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317 de la Comisión, de 11 de febrero de 2019, por el que se establece un sistema de evaluación del rendimiento y de tarificación en el cielo único europeo y se derogan los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 390/2013 y (UE) n.º 391/2013 ([2]), y en particular su artículo 15, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES

(1) Con arreglo al artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317, los Estados miembros deben establecer, bien a escala nacional, bien a escala de bloques funcionales de espacio aéreo («FAB»), planes de rendimiento que incluyan objetivos de rendimiento vinculantes, respecto a cada período de referencia del sistema de evaluación del rendimiento, para los servicios de navegación aérea y las funciones de red. Dichos objetivos de rendimiento deben ser coherentes con los objetivos a escala de la Unión adoptados por la Comisión para el período de referencia correspondiente.

(2) Los objetivos de rendimiento a escala de la Unión correspondientes al tercer período de referencia («PR3») se establecieron originalmente en la Decisión de Ejecución (UE) 2019/903 de la Comisión ([3]). Dado que dichos objetivos de rendimiento a escala de la Unión y los proyectos de planes de rendimiento para el PR3 presentados por los Estados miembros posteriormente en octubre de 2019 se elaboraron antes del inicio de la pandemia de COVID-19, en marzo de 2020, no tuvieron en cuenta la considerable reducción del tráfico aéreo debido a las medidas adoptadas por los Estados miembros y terceros países para contener la pandemia.

(3) En respuesta al impacto de la pandemia de COVID-19 en la prestación de servicios de navegación aérea se establecieron, mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1627 de la Comisión ([4]), medidas excepcionales para el PR3, que dejaron sin efecto las disposiciones del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317. La Comisión adoptó, el 2 de junio de 2021, la Decisión de Ejecución (UE) 2021/891 ([5]), por la que se establecen los objetivos de rendimiento revisados a escala de la Unión para el PR3. Sobre esta base, en octubre de 2021, los Estados miembros presentaron a la Comisión proyectos de planes de rendimiento que contenían objetivos revisados de rendimiento a nivel local para el PR3.

([1]) DO L 96 de 31.3.2004, p. 1.
([2]) DO L 56 de 25.2.2019, p. 1.
([3]) Decisión de Ejecución (UE) 2019/903 de la Comisión, de 29 de mayo de 2019, que establece los objetivos de rendimiento a escala de la Unión para la red de gestión del tránsito aéreo correspondientes al tercer período de referencia, que comienza el 1 de enero de 2020 y finaliza el 31 de diciembre de 2024 (DO L 144 de 3.6.2019, p. 49).
([4]) Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1627 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2020, sobre medidas excepcionales para el tercer período de referencia (2020-2024) del sistema de evaluación del rendimiento y de tarificación en el cielo único europeo debido a la pandemia de COVID-19 (DO L 366 de 4.11.2020, p. 7).
([5]) Decisión de Ejecución (UE) 2021/891 de la Comisión, de 2 de junio de 2021, por la que establecen los objetivos de rendimiento revisados a escala de la Unión para la red de gestión del tránsito aéreo correspondientes al tercer período de referencia (2020-2024), y se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2019/903 (DO L 195 de 3.6.2021, p. 3).

(4) Los destinatarios de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/728 de la Comisión ([6]) fueron Bélgica, Alemania, Grecia, Francia, Chipre, Letonia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Rumanía y Suecia. En dicha Decisión, la Comisión constató que los objetivos de rendimiento en materia de rentabilidad en ruta incluidos en el proyecto de plan de rendimiento para el PR3 de Rumanía no eran coherentes con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión, y formuló recomendaciones para la revisión de dichos objetivos.

(5) En respuesta a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, que comenzó el 24 de febrero de 2022, la Unión ha adoptado medidas restrictivas por las que se prohíbe que las compañías aéreas rusas, toda aeronave matriculada en Rusia y toda aeronave no matriculada en Rusia pero que pertenezca, sea fletada o esté de otro modo bajo el control de personas físicas o jurídicas, entidades u organismos rusos aterricen en el territorio de la Unión, despeguen desde este o lo sobrevuelen. Estas medidas restrictivas y las contramedidas adoptadas por Rusia han dado lugar a cambios en el tráfico aéreo en el espacio aéreo europeo. Algunos Estados miembros se han visto gravemente afectados por una reducción significativa del número de sobrevuelos en el espacio aéreo bajo su responsabilidad. Sin embargo, a escala de la Unión, las repercusiones observadas en el número de vuelos han sido limitadas frente a la fuerte reducción del tráfico aéreo en toda Europa debido a la pandemia de COVID-19.

(6) El 13 de julio de 2022, Rumanía presentó a la Comisión un proyecto revisado de plan de rendimiento para el PR3 («proyecto revisado de plan de rendimiento»).

(7) El organismo de evaluación del rendimiento, que asiste a la Comisión en la aplicación del sistema de evaluación del rendimiento de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 549/2004, ha presentado a la Comisión un informe que contiene su evaluación del proyecto revisado de plan de rendimiento.

(8) De conformidad con el artículo 15, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317, la Comisión, teniendo en cuenta las circunstancias locales, ha evaluado la coherencia de los objetivos de rendimiento a nivel local incluidos en el proyecto revisado de plan de rendimiento de Rumanía sobre la base de los criterios de evaluación establecidos en el punto 1 del anexo IV de dicho Reglamento. En relación con cada uno de los ámbitos clave de rendimiento y los objetivos de rendimiento asociados, la Comisión ha completado su evaluación con una revisión de los elementos establecidos en el punto 2 del anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317.

(9) Las previsiones de base del tránsito publicadas en junio de 2022 por el Servicio de Estadísticas y Previsiones de Eurocontrol tienen en cuenta el cambio de circunstancias en el tránsito aéreo en el espacio aéreo europeo. Sobre la base de esas previsiones, la Comisión señala que se espera que Rumanía tenga movimientos de vuelo adicionales en su espacio aéreo durante el resto del PR3 debido a los cambios en los flujos de tránsito aéreo resultantes de la guerra de Rusia contra Ucrania. Sin embargo, esta situación no modifica significativamente las condiciones operativas de los servicios de navegación aérea en Rumanía y no afecta negativamente a su proyecto revisado de plan de rendimiento.

EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN

Evaluación de los objetivos de rendimiento en el ámbito clave de rendimiento en materia de seguridad

(10) En lo que respecta a la seguridad, uno de los ámbitos clave de rendimiento, la Comisión ha evaluado la coherencia de los objetivos presentados por Rumanía en relación con la eficacia de la gestión de la seguridad por parte de los proveedores de servicios de navegación aérea («PSNA») con arreglo al punto 1.1 del anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317.

([6]) Decisión de Ejecución (UE) 2022/728 de la Comisión, de 13 de abril de 2022, relativa a la incoherencia de determinados objetivos de rendimiento incluidos en los proyectos de planes de rendimiento nacionales y a escala de bloque funcional de espacio aéreo presentados por Bélgica, Alemania, Grecia, Francia, Chipre, Letonia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Rumanía y Suecia con arreglo al Reglamento (CE) n.º 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión para el tercer período de referencia y en la que se formulan recomendaciones para la revisión de dichos objetivos (DO L 135 de 12.5.2022, p. 4).

(11) Los objetivos de rendimiento a nivel local en materia de seguridad propuestos por Rumanía en lo relativo a la eficacia de la gestión de la seguridad, desglosados por objetivo de gestión de la seguridad y expresados como nivel de ejecución, son los siguientes:

Rumanía	**Objetivos en relación con la eficacia de la gestión de la seguridad, expresados como nivel de ejecución**, que van desde el nivel A hasta el D de la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea				
Proveedor de servicios de navegación aérea considerado	**Objetivo de gestión de la seguridad**	**2022**	**2023**	**2024**	***Objetivos a escala de la Unión (2024)***
ROMATSA	Política y objetivos de seguridad	C	C	**C**	***C***
	Gestión de riesgos de seguridad	C	C	**D**	***D***
	Garantía de la seguridad	C	C	**C**	***C***
	Fomento de la seguridad	C	C	**C**	***C***
	Cultura de la seguridad	C	C	**C**	***C***

(12) Los objetivos de rendimiento en materia de seguridad propuestos por Rumanía para el proveedor de servicios de navegación aérea, a saber, ROMATSA, son coherentes con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión.

(13) La Comisión observa que el proyecto revisado de plan de rendimiento presentado por Rumanía establece medidas para que ROMATSA alcance los objetivos a nivel local en materia de seguridad, incluida la implantación de procedimientos internos de supervisión de la seguridad y procesos para la mejora continua de la eficacia de la gestión de la seguridad.

(14) Por consiguiente, a la luz de lo expuesto en los considerandos 11, 12 y 13, y teniendo en cuenta que los objetivos de rendimiento a escala de la Unión en materia de seguridad establecidos en la Decisión de Ejecución (UE) 2021/891 deben alcanzarse antes de que termine el último año del PR3, a saber, 2024, los objetivos en el ámbito clave de rendimiento en materia de seguridad recogidos en el proyecto revisado de plan de rendimiento de Rumanía deben considerarse coherentes con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión.

Evaluación de los objetivos de rendimiento en el ámbito clave de rendimiento en materia de medio ambiente

(15) En cuanto al medio ambiente, otro ámbito clave de rendimiento, la coherencia de los objetivos presentados por Rumanía respecto a la eficiencia media de vuelo horizontal en ruta de la trayectoria real se ha evaluado con arreglo al punto 1.2 del anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317. En consecuencia, se han comparado los objetivos propuestos en el proyecto revisado de plan de rendimiento de Rumanía con los valores de referencia de la eficiencia de vuelo horizontal en ruta pertinentes establecidos en el Plan de Mejora de la Red Europea de Rutas («ERNIP», por sus siglas en inglés) disponible el 2 de junio de 2021, fecha de adopción de los objetivos de rendimiento revisados a escala de la Unión para el PR3.

(16) En lo que respecta al año 2020, el objetivo de rendimiento a escala de la Unión para el PR3 en el ámbito clave de rendimiento en materia de medio ambiente, que se había establecido inicialmente en la Decisión de Ejecución (UE) 2019/903, antes del inicio de la pandemia de COVID-19, no se revisó mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2021/891, pues había expirado el plazo para la aplicación de dicho objetivo y, por tanto, su aplicación había pasado a ser definitiva, lo que no dejaba ninguna posibilidad para realizar ajustes retroactivos. Del mismo modo, no es posible modificar retroactivamente, en los proyectos revisados de planes de rendimiento, los objetivos de rendimiento a nivel local en materia de medio ambiente para el año 2021 fijados por los Estados miembros en los proyectos de planes de rendimiento presentados en octubre de 2021. Por consiguiente, solo debe evaluarse la coherencia de los objetivos de rendimiento a nivel local en materia de medio ambiente con los correspondientes objetivos de rendimiento a escala de la Unión respecto a los años 2022, 2023 y 2024.

(17) Los objetivos de rendimiento en el ámbito clave de rendimiento en materia de medio ambiente propuestos por Rumanía y los valores de referencia nacionales correspondientes para el PR3 del ERNIP, expresados como la eficiencia media de vuelo horizontal en ruta de la trayectoria real, son los siguientes:

Rumanía	2022	2023	2024
Objetivos en el ámbito clave de rendimiento en materia de medio ambiente, expresados como la eficiencia media de vuelo horizontal en ruta de la trayectoria real	**2,05 %**	**2,05 %**	**2,05 %**
Valores de referencia	2,05 %	2,05 %	2,05 %

(18) La Comisión observa que los objetivos en materia de medio ambiente propuestos por Rumanía son equivalentes a los valores de referencia nacionales correspondientes para cada uno de los años 2022, 2023 y 2024.

(19) La Comisión observa que, en su proyecto revisado de plan de rendimiento, Rumanía ha presentado medidas para la consecución de los objetivos a nivel local en materia de medio ambiente, que incluyen su participación en la iniciativa de espacio aéreo de rutas libres de Europa Sudoriental, una mayor cooperación transfronteriza, un plan de transición para la implantación de la navegación basada en el rendimiento y cambios en la configuración de los sectores operativos para mejorar la utilización del espacio aéreo.

(20) Por tanto, a la luz de lo expuesto en los considerandos 17, 18 y 19, debe considerarse que los objetivos en el ámbito clave de rendimiento en materia de medio ambiente incluidos en el proyecto revisado de plan de rendimiento de Rumanía son coherentes con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión.

Evaluación de los objetivos de rendimiento en el ámbito clave de rendimiento en materia de capacidad

(21) En cuanto a la capacidad, otro ámbito clave de rendimiento, la coherencia de los objetivos presentados por Rumanía en lo relativo al retraso medio en la gestión de afluencia del tránsito aéreo («ATFM», por sus siglas en inglés) en ruta por vuelo se ha evaluado con arreglo al punto 1.3 del anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317. En consecuencia, se han comparado los objetivos propuestos en el proyecto revisado de plan de rendimiento de Rumanía con los valores de referencia pertinentes establecidos en el Plan de Operaciones de Red disponible el 2 de junio de 2021, fecha de adopción de los objetivos de rendimiento revisados a escala de la Unión para el PR3.

(22) En lo que respecta al año 2020, el objetivo de rendimiento a escala de la Unión para el PR3 en el ámbito clave de rendimiento en materia de capacidad, que se había establecido inicialmente en la Decisión de Ejecución (UE) 2019/903, antes del inicio de la pandemia de COVID-19, no se revisó mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2021/891, pues había expirado el plazo para la aplicación de dicho objetivo y, por tanto, su aplicación había pasado a ser definitiva, lo que no dejaba ninguna posibilidad para realizar ajustes retroactivos. Del mismo modo, no es posible modificar retroactivamente, en los proyectos revisados de planes de rendimiento, los objetivos de rendimiento en materia de capacidad a nivel local para el año 2021 fijados por los Estados miembros en los proyectos de planes de rendimiento presentados en octubre de 2021. Por consiguiente, solo debe evaluarse la coherencia de los objetivos de rendimiento a nivel local en materia de capacidad con los correspondientes objetivos de rendimiento a escala de la Unión respecto a los años 2022, 2023 y 2024.

(23) Los objetivos de capacidad en ruta propuestos por Rumanía para el PR3, expresados en minutos de retraso ATFM por vuelo, y los correspondientes valores de referencia que se fijaron en el Plan de Operaciones de Red son los siguientes:

Rumanía	2022	2023	2024
Objetivos en el ámbito clave de rendimiento en materia de capacidad, expresados en minutos de retraso ATFM por vuelo	**0,04**	**0,04**	**0,04**
Valores de referencia	0,04	0,04	0,04

(24) La Comisión observa que los objetivos en materia de capacidad propuestos por Rumanía son equivalentes a los valores de referencia nacionales correspondientes para cada uno de los años 2022, 2023 y 2024.

(25) La Comisión observa que Rumanía ha presentado medidas para la consecución de los objetivos a nivel local en materia de capacidad en ruta en el proyecto revisado de plan de rendimiento. Estas medidas incluyen la implantación de un nuevo sistema de gestión del tránsito aéreo, la configuración del espacio aéreo centrada en la implantación del espacio aéreo de rutas libres y el uso flexible de conceptos de espacio aéreo, así como la contratación y la formación de nuevos controladores de tránsito aéreo.

(26) Por tanto, a la luz de lo expuesto en los considerandos 23, 24 y 25, debe considerarse que los objetivos en el ámbito clave de rendimiento en materia de capacidad incluidos en el proyecto revisado de plan de rendimiento de Rumanía son coherentes con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión.

Revisión de los objetivos de capacidad para los servicios de navegación aérea de aproximación

(27) En lo que respecta a los aeropuertos que entran en el ámbito de aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317, tal como se establece en el artículo 1, apartados 3 y 4, de dicho Reglamento, la Comisión ha complementado su evaluación de los objetivos de capacidad en ruta con la revisión de los objetivos de capacidad para los servicios de navegación aérea de aproximación con arreglo a lo dispuesto en el punto 2.1, letra b), del anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317. Se consideró que estos objetivos no planteaban dudas en lo que se refiere a Rumanía.

Evaluación de los objetivos revisados de rendimiento en el ámbito clave de rendimiento en materia de rentabilidad

(28) En la Decisión de Ejecución (UE) 2022/728, la Comisión concluyó que los objetivos de rentabilidad en ruta propuestos incluidos en el proyecto de plan de rendimiento de Rumanía presentado en 2021 son incoherentes con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión. Rumanía ha propuesto objetivos revisados de rentabilidad en ruta en su proyecto revisado de plan de rendimiento.

(29) El cuadro que figura a continuación establece los objetivos iniciales de rendimiento en materia de rentabilidad en ruta para el PR3 para la zona de tarificación de Rumanía, que figuran en el proyecto de plan de rendimiento presentado en 2021, y los correspondientes objetivos revisados de rendimiento incluidos en el proyecto revisado de plan de rendimiento presentado en 2022:

Zona de tarificación de ruta de Rumanía	**Valor de referencia de 2014**	**Valor de referencia de 2019**	**2020-202-1**	**2022**	**2023**	**2024**
Objetivos iniciales de rentabilidad en ruta (incluidos en el proyecto de plan de rendimiento presentado en 2021), expresados como coste unitario determinado en ruta (en términos reales a precios de 2017)	*165,00 RON*	*155,38 RON*	*298,87 RON*	*191,50 RON*	*174,25 RON*	*174,33 RON*
	36,13 EUR	*34,03 EUR*	*65,45 EUR*	*41,94 EUR*	*38,16 EUR*	*38,18 EUR*
Objetivos revisados de rentabilidad en ruta (incluidos en el proyecto revisado de plan de rendimiento), expresados como coste unitario determinado en ruta (en términos reales a precios de 2017)	**165,00 RON**	**155,38 RON**	**298,87 RON**	**179,53 RON**	**163,47 RON**	**160,39 RON**
	36,13 EUR	34,03 EUR	65,45 EUR	39,32 EUR	35,80 EUR	35,13 EUR

(30) La Comisión observa que Rumanía ha revisado sus objetivos a nivel local en materia de rentabilidad para los años 2022, 2023 y 2024. En comparación con el proyecto de plan de rendimiento presentado en 2021, estos objetivos dan lugar a un coste unitario determinado («CUD») global un 6,9 % inferior en 2022, 2023 y 2024 y un 5,4 % inferior durante el PR3 en su conjunto. Estas reducciones del CUD son el resultado de la revisión al alza de las previsiones sobre el tránsito utilizadas en el proyecto revisado de plan de rendimiento para los años 2022, 2023 y 2024, que se ven parcialmente compensadas por un aumento de los costes determinados para los años 2023 y 2024.

(31) La Comisión observa que las previsiones de tránsito utilizadas en el proyecto revisado de plan de rendimiento se basan en las previsiones de base del tránsito de junio de 2022 del Servicio de Estadísticas y Previsiones de Eurocontrol. En el cuadro que figura a continuación se comparan las unidades de servicio en ruta previstas para la zona de tarificación para los años 2022, 2023 y 2024 con las cifras incluidas en el proyecto de plan de rendimiento:

Zona de tarificación de ruta de Rumanía	**2022**	**2023**	**2024**
Previsiones iniciales de tránsito (incluidas en el proyecto de plan de rendimiento presentado en 2021), expresadas en miles de unidades de servicio en ruta	*4 360*	*5 022*	*5 269*
Previsiones actualizadas de tránsito (incluidas en el proyecto revisado de plan de rendimiento), expresadas en miles de unidades de servicio en ruta	**4 583**	**5 531**	**5 825**
Diferencia	**+ 5,1 %**	**+ 10,1 %**	**+ 10,6 %**

(32) En comparación con el proyecto de plan de rendimiento presentado en 2021, los aumentos anuales del número de unidades de servicio para los años 2022, 2023 y 2024 se sitúan en un intervalo del 5 al 11 %.

(33) Los costes determinados revisados para los años 2022, 2023 y 2024, expresados en términos reales a precios de 2017, se muestran en el cuadro que figura a continuación:

Zona de tarificación de ruta de Rumanía	**2022**	**2023**	**2024**
Costes determinados iniciales en términos reales a precios de 2017 (incluidos en el proyecto de plan de rendimiento presentado en 2021)	*835 millones RON*	*875 millones RON*	*919 millones RON*
Costes determinados revisados en términos reales a precios de 2017 (incluidos en el proyecto revisado de plan de rendimiento)	**823 millones RON**	**904 millones RON**	**934 millones RON**
Diferencia	**– 1,5 %**	**+ 3,3 %**	**+ 1,7 %**

(34) El proyecto revisado de plan de rendimiento incluye una actualización de las previsiones de inflación de Rumanía para los años 2022, 2023 y 2024, como se indica en el cuadro siguiente:

Zona de tarificación de ruta de Rumanía	**2022**	**2023**	**2024**
Índice de inflación inicial, con la variación interanual prevista de la inflación entre paréntesis (datos incluidos en el proyecto de plan de rendimiento presentado en 2021)	*116,1 (2,1 %)*	*119,1 (2,6 %)*	*122,2 (2,6 %)*
Índice de inflación revisado, con la variación interanual de la inflación entre paréntesis (datos incluidos en el proyecto revisado de plan de rendimiento)	**125,9 (9,3 %)**	**130,9 (4,0 %)**	**134,8 (3,0 %)**

(35) Debido a la actualización de las previsiones de inflación, se prevé que los costes determinados revisados en términos nominales aumenten sustancialmente, en particular para los años 2023 y 2024, como sigue:

Zona de tarificación de ruta de Rumanía	**2022**	**2023**	**2024**
Costes determinados iniciales en términos nominales (incluidos en el proyecto de plan de rendimiento presentado en 2021)	*946 millones RON*	*1 013 millones RON*	*1 088 millones RON*
Costes determinados revisados en términos nominales (incluidos en el proyecto revisado de plan de rendimiento)	**1 000 millones RON**	**1 138 millones RON**	**1 209 millones RON**
Diferencia	**+ 5,7 %**	**+ 12,3 %**	**+ 11,0 %**

(36) La Comisión ha evaluado la coherencia de los objetivos de rentabilidad revisados propuestos por Rumanía con arreglo a los criterios establecidos en el punto 1.4, letras a), b) y c), del anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317.

(37) En cuanto al punto 1.4, letra a), del anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317, la Comisión observa que la tendencia del CUD en ruta a escala de zona de tarificación, del + 0,8 %, durante el PR3 supera la tendencia a escala de la Unión, del + 1,0 %, durante ese mismo período. La Comisión advierte que esto supone una mejora con respecto a la tendencia del CUD del + 2,9 % calculada sobre la base del proyecto de plan de rendimiento presentado en 2021.

(38) En cuanto al punto 1.4, letra b), del anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317, la Comisión observa que la tendencia a largo plazo del CUD en ruta a escala de zona de tarificación durante el segundo período de referencia («PR2») y el PR3, del – 0,3 %, es muy inferior a la tendencia a largo plazo a escala de la Unión, del – 1,3 %, durante ese mismo período. No obstante, la Comisión señala que esto constituye una mejora con respecto a la tendencia a largo plazo del CUD del + 0,6 % calculada sobre la base del proyecto de plan de rendimiento presentado en 2021.

(39) Por lo que se refiere al punto 1.4, letra c), del anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317, la Comisión observa que el valor de referencia de 34,03 EUR para el CUD de Rumanía, expresado en precios de 2017, es un 14,6 % inferior al valor de referencia medio del grupo de comparación pertinente, de 39,84 EUR a precios de 2017.

(40) Es evidente que los objetivos de rentabilidad revisados de Rumanía dan lugar a una tendencia del CUD durante el PR3 que supera la tendencia correspondiente a escala de la Unión. Además, el CUD revisado de Rumanía para 2024 es inferior al valor de referencia para 2014, lo que demuestra una reducción del CUD durante el PR2 y el PR3, aunque no se alcance la tendencia a largo plazo del CUD a escala de la Unión. Por último, Rumanía demuestra un buen rendimiento en términos de rentabilidad con respecto al valor de referencia para 2019, que es significativamente inferior a la media correspondiente del grupo de comparación. Por consiguiente, la Comisión considera que, en el caso de Rumanía, la desviación de la tendencia a largo plazo del CUD a escala de la Unión, mencionada en el considerando 38, no impide que los objetivos de rendimiento en materia de rentabilidad sean coherentes con los objetivos de rendimiento en materia de rentabilidad a escala de la Unión.

(41) En conjunto, la Comisión considera por tanto que Rumanía ha seguido adecuadamente las recomendaciones establecidas en el artículo 3 de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/728 en relación con la revisión de sus objetivos de rendimiento a nivel local en materia de rentabilidad.

(42) A la luz de lo expuesto en los considerandos 29 a 41, debe considerarse que los objetivos en el ámbito clave de rendimiento en materia de rentabilidad incluidos en el proyecto revisado de plan de rendimiento de Rumanía son coherentes con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión.

Revisión de los objetivos revisados de rentabilidad para los servicios de navegación aérea de aproximación

(43) En lo que respecta a los aeropuertos que entran en el ámbito de aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317, tal como se establece en el artículo 1, apartados 3 y 4, de dicho Reglamento, la Comisión ha complementado su evaluación de los objetivos de rentabilidad en ruta con la revisión de los objetivos de rentabilidad para los servicios de navegación aérea de aproximación con arreglo a lo dispuesto en el punto 2.1, letra c), del anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317.

(44) En la Decisión de Ejecución (UE) 2022/728, la Comisión expresó su preocupación por los objetivos de rentabilidad de aproximación propuestos por Rumanía en el proyecto de plan de rendimiento presentado en 2021, y consideró que Rumanía debía justificar en mayor medida dichos objetivos o revisarlos a la baja. No obstante, la Comisión observa que, por el contrario, Rumanía ha revisado al alza esos objetivos para los años 2022 y 2023, incluido un aumento de los costes determinados en términos reales para el año 2023.

(45) La Comisión observa que la tendencia del CUD de aproximación de Rumanía, del + 4,2 % durante el PR3, sigue siendo superior a la tendencia del CUD en ruta del + 0,8 % durante el PR3, y sigue siendo superior a la tendencia real del CUD de aproximación del – 3,1 % observada durante el PR2. Además, la tendencia del CUD de aproximación para el PR3 solo ha mejorado marginalmente en comparación con el proyecto de plan de rendimiento de Rumanía presentado en 2021, en el que se observó una tendencia del CUD de aproximación del + 4,3 %.

(46) Por lo tanto, a la luz de lo expuesto en los considerandos 44 y 45, la Comisión concluye que los objetivos revisados de rentabilidad de aproximación de Rumanía siguen siendo motivo de preocupación. Por consiguiente, la Comisión reitera su opinión de que Rumanía debe revisar a la baja esos objetivos o proporcionar justificaciones adecuadas para dichos objetivos, también para el aumento de los costes determinados del año 2023. Rumanía debe abordar estas preocupaciones en relación con la adopción de su plan de rendimiento final de conformidad con el artículo 16, letra a), del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317.

Revisión de los sistemas de incentivos a los que se refiere el artículo 11 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317 como complemento de la evaluación de los objetivos de capacidad por parte de la Comisión

(47) Con arreglo a lo dispuesto en el punto 2.1, letra f), del anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317, la Comisión ha complementado su evaluación de los objetivos de capacidad con una revisión de los sistemas de incentivos a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317. En ese sentido, la Comisión ha examinado si los sistemas de incentivos propuestos cumplen los requisitos fundamentales establecidos en el artículo 11, apartados 1 y 3, del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317.

(48) En la Decisión de Ejecución (UE) 2022/728, la Comisión concluyó que Rumanía debía revisar su sistema de incentivos para alcanzar los objetivos de capacidad de aproximación de manera que la desventaja financiera máxima derivada de dicho sistema de incentivos se fije en un nivel que tenga una incidencia significativa en los ingresos expuestos a riesgo. La Comisión observa que Rumanía ha revisado su sistema de incentivos para alcanzar los objetivos de capacidad de aproximación fijando la desventaja financiera máxima resultante en un nivel igual al 1 % de los costes determinados. La revisión aborda las preocupaciones planteadas por la Comisión en la Decisión de Ejecución (UE) 2022/728. La Comisión no tiene más observaciones sobre los sistemas de incentivos establecidos en el proyecto revisado de plan de rendimiento de Rumanía.

CONCLUSIÓN

(49) A la luz de todo lo anterior, la Comisión concluye que los objetivos de rendimiento incluidos en el proyecto revisado de plan de rendimiento presentado por Rumanía son coherentes con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los objetivos de rendimiento incluidos en el proyecto revisado de plan de rendimiento presentado por Rumanía con arreglo al Reglamento (CE) n.º 549/2004, y que figuran en el anexo de la presente Decisión, son coherentes con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión para el tercer período de referencia establecidos en la Decisión de Ejecución (UE) 2021/891.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es Rumanía.

Hecho en Bruselas, el 5 de diciembre de 2022.

Por la Comisión
Adina VĂLEAN
Miembro de la Comisión

ANEXO

Objetivos de rendimiento incluidos en el proyecto revisado de plan de rendimiento presentado por Rumanía con arreglo al Reglamento (CE) n.º 549/2004, que se consideran coherentes con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión para el tercer período de referencia

ÁMBITO CLAVE DE RENDIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD

Eficacia de la gestión de la seguridad

Rumanía	**Objetivos en relación con la eficacia de la gestión de la seguridad, expresados como nivel de ejecución**, que van desde el nivel A hasta el D de la AESA			
Proveedor de servicios de navegación aérea considerado	**Objetivo de gestión de la seguridad**	**2022**	**2023**	**2024**
ROMATSA	Política y objetivos de seguridad	C	C	**C**
	Gestión de riesgos de seguridad	C	C	**D**
	Garantía de la seguridad	C	C	**C**
	Fomento de la seguridad	C	C	**C**
	Cultura de la seguridad	C	C	**C**

ÁMBITO CLAVE DE RENDIMIENTO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Eficiencia media de vuelo horizontal en ruta de la trayectoria real

Rumanía	**2022**	**2023**	**2024**
Objetivos en el ámbito clave de rendimiento en materia de medio ambiente, expresados como la eficiencia media de vuelo horizontal en ruta de la trayectoria real	**2,05 %**	**2,05 %**	**2,05 %**

ÁMBITO CLAVE DE RENDIMIENTO EN MATERIA DE CAPACIDAD

Retraso ATFM medio en ruta en minutos por vuelo

Rumanía	**2022**	**2023**	**2024**
Objetivos en el ámbito clave de rendimiento en materia de capacidad, expresados en minutos de retraso ATFM por vuelo	**0,04**	**0,04**	**0,04**

ÁMBITO CLAVE DE RENDIMIENTO EN MATERIA DE RENTABILIDAD

Coste unitario determinado de los servicios de navegación aérea en ruta

Zona de tarificación de ruta de Rumanía	**Valor de referencia de 2014**	**Valor de referencia de 2019**	**2020-2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Objetivos revisados de rentabilidad en ruta, expresados como coste unitario determinado en ruta (en términos reales a precios de 2017)	**165,00 RON**	**155,38 RON**	**298,87 RON**	**179,53 RON**	**163,47 RON**	**160,39 RON**
	36,13 EUR	34,03 EUR	65,45 EUR	39,32 EUR	35,80 EUR	35,13 EUR